



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de octubre de 2006, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2141 plazas de cerdas con lechones hasta 20 kg, 241 de reposición y 4 verracos, equivalentes a 677,24 U.G.M, situada en el polígono 86, parcelas 38, 40, 41, 43, 94, 147 y 148, y polígono 85, parcelas 33, 89 y 92, del término municipal de Cariñena (Zaragoza), y promovida por Porcino Cariñena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/02988).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 13 de marzo de 2024, formulada por Porcino Cariñena, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de octubre de 2006, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de explotación Porcina Reproductora situada en el término municipal de Cariñena (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 3 de noviembre de 2006. (Expediente: INAGA 500301/02/2005/06691).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10420).

Mediante Resolución de 30 de enero de 2014, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial consistente en la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal mediante la construcción de una nueva nave de gestación confirmada, reforma de la nave de gestación-maternidad existente y ampliación de ésta. (Expediente INAGA 500601/02/2014/00104).

Mediante Resolución de 28 de abril de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2014, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la modificación no sustancial previa. (Expediente INAGA 500601/02/2014/03242).

Mediante Resolución de 3 de abril de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 7 de mayo de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por aumento de capacidad hasta 677.24 UGM. (Expediente INAGA 500202/02/2017/06409).

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2019, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 12 de junio de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en las dimensiones de las instalaciones de la explotación. (Expediente INAGA 500202/02/2019/00489).

Mediante Resolución de 30 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por inclusión de una caldera de combustión de biomasa. (Expediente INAGA 500202/02/2019/11082).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley



11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de octubre de 2006, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2141 plazas de cerdas con lechones hasta 20 kg, 241 de reposición y 4 verracos, equivalentes a 677,24 U.G.M, situada en el polígono 86, parcelas 38, 40, 41, 43, 94, 147 y 148; y polígono 85, parcelas 33, 89 y 92, del término municipal de Cariñena (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18105, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**